

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

( )

“Por la cual se corrige un yerro en el literal d) del numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 4824 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2773 de 2016”

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial la consagrada en los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4824 de 2014, adoptó el reglamento de las tripulaciones y dotaciones de embarcaciones fluviales.

Que mediante la Resolución 2773 de 2016, se modificó los artículos 4, 5 y parágrafo del artículo 6 de la Resolución 4824 de 2013.

Que por error involuntario se digitó en el literal d) del numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 4824 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2773 de 2016, “*Contar con la licencia de piloto no inferior a tres (2) años su expedición*” debiéndose citar “*Contar con la licencia de piloto no inferior a tres (3) años su expedición*”.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que por lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación cometido en el literal d) del numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 4824 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2773 de 2016.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1347 de 2011, desde el día XXXXXX de XXXX hasta el XXXX de XXXXX de 2016.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Corrija el literal d) del numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 4824 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2773 de 2016, el cual quedará así:

*“d) Contar con la licencia de piloto no inferior a tres (3) años contados desde su expedición.”*

“Por la cual se corrige un yerro en el literal d) del numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 4824 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2773 de 2016”

---

**Artículo 2.** Los demás términos de las Resoluciones 4824 de 2013 y 2773 de 2016, continúan vigentes.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLICUISE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE**

Revisó Alejandro Maya –Viceministro de Transporte  
Ayda Lucy Ospina Arias – Directora de Transporte y Tránsito  
María Claudia Bohorquez Barreto - Subdirectora de Transporte (E)  
Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Jurídica (E)  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Oficina Jurídica  
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Coordinador Grupo Operativo de transporte Acuático  
Proyectó Jose Alberto Gonzalez García- Contratista Subdirección de Transporte